

AT



Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

FE DE ERRATAS N°003-2021-MPHCO

Se comunica, que se ha advertido error material en la publicación de la Ordenanza Municipal N° 024-2021-MPHCO de fecha 10 de noviembre de 2021, publicado en la página Web institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco el día 11 de noviembre de 2021 y en el diario local Pagina 3 el día 11 de noviembre de 2021; en el extremo de su artículo 8°, el que se detalla a continuación:

DICE:

"ARTÍCULO 8°.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS

Delegar a la municipalidad del Centro Poblado de Colpa Baja, del Distrito y Provincia de Huánuco, las competencias y funciones siguientes:

ADMINISTRACIÓN ESPECÍFICA

1. *Administrar la extracción de materiales no metálicos (material agregado, arena, hormigón, piedras chancadas, material de afirmado, etc.); de las canteras o riveras de río.*
2. *Otorgar certificados de posesión de predios urbanos, en estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 112-2014-CENAPRED/J, que aprueba el Manual para la Evaluación de Riesgo originados por fenómenos naturales, Ley N° 30643 – Ley que modifica Ley 29868, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales de los cauces de Agua naturales o artificiales R.J N° 332°-2016-ANA, en su artículo 12°, establece los Criterios generales para determinar el ancho mínimo de la faja marginal.(...)"*

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 8°.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS

Delegar a la municipalidad del Centro Poblado de Colpa Baja, del Distrito y Provincia de Huánuco, las competencias y funciones siguientes:

REGISTRO CIVIL

1. *Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas y/o actas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC, conforme a Ley, en caso sea requerido.*

ADMINISTRACIÓN ESPECÍFICA

1. *Administrar la extracción de materiales no metálicos (material agregado, arena, hormigón, piedras chancadas, material de afirmado, etc.); de las canteras o riveras de río.*
2. *Otorgar certificados de posesión de predios urbanos, en estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 112-2014-CENAPRED/J, que aprueba el Manual para la Evaluación de Riesgo originados por fenómenos naturales, Ley N° 30643 – Ley que modifica Ley 29868, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales de los cauces de Agua naturales o artificiales R.J N° 332°-2016-ANA, en su artículo 12°, establece los Criterios generales para determinar el ancho mínimo de la faja marginal.(...)"*

HUÁNUCO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021



ING. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA

ALCALDE